

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA N° 410-2025-MDP/GDTI**

Pichari, 13 de agosto de 2025

**VISTOS:**

El INFORME N° 1120-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, INFORME N° 3373-2025-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N° 2676-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, INFORME N° 007-2025-MDP-GFSLP/MJTA-SA, INFORME N° 2249-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N° 006-2025-GFSLP/MJTA-SA, INFORME N° 0160-2025-MDP-GSM/RMPP-RA y demás documentos que conforman el expediente administrativo contenido en ciento dos (102) folios, el cual sustenta la aprobación del **Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 de la Actividad: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es totalmente competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, establece mecanismos que permiten a las entidades públicas ejecutar sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de las mismas, a fin de que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, en cuanto al presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: "Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico";

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de proveer la infraestructura de servicios esenciales como el de agua y saneamiento básico, ha emprendido la ejecución de la Actividad: “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO”, bajo la modalidad de administración directa;

Que, en el marco de ejecución de dicha Actividad, mediante INFORME N° 0160-2025-MDP-GSM/RMPP-RA de fecha 24 de julio de 2025, el Residente, Ing. Remigio M. Pérez Palomino, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, por un monto ascendente a S/ 1'050,119.34 (Un millón cincuenta mil ciento diecinueve con 34/100 soles), adjuntando para tal efecto el desgregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables, señalando que se requiere su aprobación a fin de generar requerimientos del personal técnico - administrativo, bienes y servicios en general y continuar con la eficiente ejecución; en tal sentido solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante INFORME N° 006-2025-MDP-GFSLP/MJTA-SA de fecha 24 de julio de 2025, el Supervisor de la Actividad, Ing. Moico J. Torre Ayala, valida y solicita la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el resumen del cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 2249-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 01 de agosto de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos opina favorablemente sobre el Presupuesto Analítico y lo eleva para su atención a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos; la misma que, mediante proveído de fecha 04 de agosto de 2025, lo devuelve al Supervisor de la Actividad, formulando la siguiente observación: “Adjuntar cuadro comparativo del E. T. Analítico N° 01, Analítico N° 02 y Analítico N° 03. En caso de existir desfase, sustentar”;

Que, mediante INFORME N° 007-2025-MDP-GFSLP/MJTA-SA de fecha 11 de agosto de 2025, el Supervisor de la Actividad subsana la observación formulada por la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 2676-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 12 de agosto de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos manifiesta su conformidad al respecto y traslada el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, mediante proveído de fecha 12 de agosto de 2025, lo remite para su atención a la Gerencia de Servicios Municipales;

Que, mediante INFORME N° 3373-2025-MDP/GSM/WHIPH-G de fecha 12 de agosto de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales retorna el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, manifestando su opinión favorable y solicitando su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1120-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 13 de agosto de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutive del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025, en vista que dicho trámite quedo consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del Residente, Supervisor y demás órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 13 de agosto de 2025, devuelve el expediente a esta dependencia autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025, y demás normas legales vigentes,

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2025 de la Actividad: “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE

**PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO**, con un presupuesto total ascendente a S/ 1'050,119.34 (Un millón cincuenta mil ciento diecinueve con 34/100 soles), conforme a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 03-2025**

ESPECIFICA DE GASTOS	CONCEPTO DEL GASTO	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS SUPERV	TOTAL
23 12 11	VESTUARIOS, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	17,700.00	2,190.00	730.00	20,620.00
23 13 11	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	23,702.00			23,702.00
23 25 12	DE VEHICULO		35,870.00		35,870.00
23 15 12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		5,715.00	1,060.00	6,775.00
23 16 14	DE SEGURIDAD	6,485.00			6,485.00
23 22 41	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	2,000.00			2,000.00
2 3 27 11 99	SERVICIOS DIVERSOS	189,200.00			189,200.00
23 27 116	SERVICIOS DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	13,250.00			13,250.00
2 3 2 4 2 1	DE ESDIFICACION, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	109,930.00			109,930.00
23 27 14 98	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	338,000.00	87,500.00	49,000.00	474,500.00
23 111 11	PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	800.00			800.00
23 27 2 99	OTROS SERVICIOS SIMILARES	27,940.00			27,940.00
2 3 16 13	DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS	7,251.50			7,251.50
23 199 11	HERRAMIENTAS	6,766.00			6,766.00
23 199 199	OTROS BIENES	103,905.56			103,905.56
2 3 16 199	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	21,124.28			21,124.28
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE ACTIVIDAD</b>		<b>S/ 868,054.34</b>	<b>S/ 131,275.00</b>	<b>S/ 50,790.00</b>	<b>S/ 1,050,119.34</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Percy A. Quispe Tello  
CIP: 82940  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GDEAT  
GFSLP  
GDEAT  
OIS  
RO